

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

3780

Aprobación del expediente y encomienda de gestión a TRAGSA del servicio “Seguimiento y control de las poblaciones de Picudo Rojo (Rhynchophorus Ferrugineus)”

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2017, y en ejercicio de sus competencias, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de encomienda del servicio “Seguimiento y control de las poblaciones de Picudo Rojo (Rhynchophorus Ferrugineus)”.

Segundo.- Disponer que el servicio "Seguimiento y control de las poblaciones de Picudo Rojo (Rhynchophorus Ferrugineus)", se ejecute a través de la empresa pública "Empresa de Transformación Agraria, SA" TRAGSA, con carácter de medio propio con sujeción al proyecto aprobado en esta sesión.

Tercero.- Aprobar el importe de la encomienda en la cantidad de 30.000,00 euros, presentado por la empresa TRAGSA, en aplicación del sistema tarifario aprobado mediante Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE núm. 69 de 21/03/2016).

Cuarto.- Tener el importe total presupuestado de la encomienda efectuada es de 30.000,00 euros en aplicación del sistema tarifario aportado por TRAGSA y que es objeto de aprobación mediante la presente propuesta.

Quinto.- Autorizar con cargo a la partida presupuestaria 2017.1.720.22706.01 el gasto de 30.000,00 euros para la ejecución del servicio.

Sexto.- Disponer a favor de la empresa TRAGSA la cantidad de 30.000,00 euros.

Séptimo.- Considerar que el plazo para la ejecución del servicio es a partir de la notificación del acuerdo presente hasta el 31 de diciembre de 2017 y les será de aplicación lo establecido en los artículos 6 a 11 del RD 1.072/2010, de 20 de agosto, y se iniciará a partir de la fecha de notificación del acuerdo de encargo a TRAGSA.

Octavo.- Considerar que no procede la revisión de precios.

Noveno.- Considerar que el pago correspondiente al servicio se llevará a cabo mediante certificación mensual, a partir de la factura presentada, de forma mensual, por TRAGSA a nombre del Consell Insular de Formentera y junto con una relación valorada de los trabajos efectuados, firmada por responsable de la empresa pública y por el responsable del servicio.

Décimo.- Hacer constar que el personal que el medio propio destine a la ejecución del encargo no tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Consell Insular de Formentera, debiendo ser contratado por el medio propio -TRAGSA- con el régimen o modalidad que legalmente corresponda. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del medio propio que lo haya contratado sin que la Administración pueda asumir funciones directivas sobre el mismo y sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconozca al órgano de contratación, en relación con la ejecución del encargo.

Undécimo.- Notificar el presente acuerdo a TRAGSA con expresa indicación de que la comunicación de la encomienda supone la orden para iniciar el servicio y que el plazo comenzará a computarse desde la notificación del acuerdo presente.

Duodécimo.- Publicar la presente encomienda el BOIB y en el perfil del contratante.

Formentera, a 6 de Abril de 2017

El Presidente,
Jaume Ferrer Ribas

